CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL COLUMBARIO DE LA DIGNIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ORDUÑA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1. PODER ADJUDICADOR	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	Ayuntamiento de Orduña
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía
AREA RESPONSABLE:	Obras y servicios
Perfil de contratante: www.urduna.com	
Consultas: Tfno. 945.38.30.03 bulegoak@urduna.com Consultas técnicas: Tfno. 945.38.30.03 (Extensión 28) zlarreina@urduna.com Consultas administrativas: Tfno. 945.38.30.03 (Extensión 40) crodriguez@urduna.com	
Dirección del órgano de contratación/teléfono	
Foru Plaza nº 1. 48460 Orduña (Bizkaia) / 945.38.30.03	

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	B074-2021-00007	**Tipo de Contrato:**	OBRAS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO: VEC inferior a 80.000 € y criterios automáticos	**Tramitación:**	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: Electrónicamente			
Cabe recurso especial: NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			

3. OBJETO DEL CONTRATO
Obras de ejecución del Columbario de la Dignidad en el cementerio municipal
LOTE 1.- Obra Civil CPV.- 45000000
LOTE 2.- Prefabricados de Hormigón-Columbarios CPV.- 45210000
LOTE 3.- Gaviones CPV.- 45000000
LOTE 4.- Cartelería CPV.- 79822500-7
Posibilidad de licitar por lotes: SI
LOTE 1.- Obra Civil
LOTE 2.- Prefabricados de Hormigón-Columbarios
LOTE 3.- Gaviones

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

LOTE 4.- Cartelería		
4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:		
Ejercicio	**Partida presupuestaria**	**Importe**
2021	02.3404.68201	72.720,53€
5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios a tanto alzado a la totalidad del contrato		
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		
57.968,44 €		
7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
LOTE 1.- Obra Civil		
PRINCIPAL	IVA (21%)	TOTAL
16.756,85 €	3.518,94 €	20.275,79 €
LOTE 2.- Prefabricados de Hormigón-Columbarios		
PRINCIPAL	IVA (21%)	TOTAL
12.199,29 €	2.561,85 €	14.761,14 €
LOTE 3.- Gaviones		
PRINCIPAL	IVA (21%)	TOTAL
23.637,16 €	4.963,80 €	28.600,96 €
LOTE 4.- Cartelería		
PRINCIPAL	IVA (21%)	TOTAL
5.375,14 €	1.128,78 €	6.503,92 €
TOTAL	**IVA**	**TOTAL EJECUCION**
57.968,44 €	**12.173,37 €**	**70.141,81 €**

8. ANUALIDADES

Ejercicio	Aplicación presupuestaria
2021	02.3404.68201 Columbario

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Lote1.- 3 meses
Fecha de inicio: 30/11/2021
Fecha de finalización: 28/02/2022

Lote 2.- 1 mes
Fecha de inicio: 15/12/2021
Fecha de finalización: 17/01/2022

Lote 3.- 1,5 meses
Fecha de inicio: 10/01/2022
Fecha de finalización: 28/02/2022

Lote 4.- 1 mes
Fecha de inicio: 31/01/2022
Fecha de finalización: 28/02/2022

10. PLAZO DE GARANTÍA

Plazos para la recepción: Una vez entregada la obra, a satisfacción de la Administración se producirá el acto formal de recepción, en el plazo máximo de un mes.

Plazo de Garantía:
LOTE 1: El plazo de garantía será de DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha de la recepción de la actuación, sin perjuicio de la garantía del material empleado en la repavimentación que será de 6 años.
LOTE 2: El plazo de garantía será de DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha de la recepción de la actuación.
LOTE 3: El plazo de garantía será de DOS (2)

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Prórroga: NO	AÑOS a contar desde la fecha de la recepción de la actuación. LOTE 4: El plazo de garantía será de DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha de la recepción de la actuación.

11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO procede.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN : SI, vid cláusula 37

13. REVISIÓN DE PRECIOS NO procede

14. GARANTÍAS

PROVISIONAL: NO	COMPLEMENTARIA: NO
DEFINITIVA: NO. Art.159.6	

15. SOLVENCIA ECONOMICA Y TÉCNICA. Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: No, por tratarse de un procedimiento súper simplificado (159.6 LCSP) se exime a los operadores económicos de la acreditación de dicha solvencia.
Para poder optar a la adjudicación del presente contrato NO se exige que el licitador acredite estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia.

16. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS. NO

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Vid cláusula 12

18. SUBROGACIÓN: NO

19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: SI, vid cláusula 31 y 32

20. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: vid cláusula 29

21. FORMA DE PAGO SI. vid cláusula 34

La empresa adjudicataria de cada lote **facturará mensualmente** los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo y el IVA, acompañados necesariamente de los justificantes acreditativos de haber abonado los salarios mensuales al personal, así como de los RLC y RNT (antiguos TC1 y TC2) del mes anterior y justificante del abono de la cantidad que resulte de los mismos.
El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, mediante certificaciones expedidas de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.
El Ayuntamiento abonará la factura mediante transferencia bancaria previa conformidad municipal.

Órgano de contratación	Alcaldía	CÓDIGO DIR3	L01480741
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Ayuntamiento de Orduña		
Órgano gestor			
Unidad tramitadora			

22. SEGUROS. SI. vid cláusula 22

23. PENALIDADES. SI vid cláusula 28

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL COLUMBARIO DE LA DIGNIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ORDUÑA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1 Descripción del objeto del contrato

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el objeto del presente contrato lo constituye la ejecución por lotes de las obras del Columbario de la Dignidad en el cementerio municipal, comprendidas en el proyecto redactado por Asier Arruti Etxebarria, arquitecto colegiado nº 3243 del COAVN y aprobado por el Ayuntamiento de Orduña.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO. Art. 20 LCSP
CONTRATO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL: NO. Art. 44 LCSP

Descripción CPV:

LOTE 1.- Obra Civil CPV.- 45000000
LOTE 2.- Prefabricados de Hormigón-Columbarios CPV.- 45210000
LOTE 3.- Gaviones CPV.- 45000000
LOTE 4.- Cartelería CPV.- 79822500-7

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se pretende con esta actuación diseñar un espacio que albergue los restos de las víctimas de la guerra civil, procedentes de exhumaciones, dignificando a aquellas personas que murieron injustamente durante la guerra y el franquismo.

En enero de 2017 se inauguró en Elgoibar un espacio en memoria de la dignidad de las víctimas de la Guerra Civil y el Franquismo que no han podido ser identificadas. Ubicado junto al cementerio Olaso, recoge los restos de 57 personas procedentes de la exhumación de 44 fosas.

El columbario de Orduña pretende por tanto dar continuidad a la labor de memoria histórica, impulsado por el Gobierno Vasco mediante el Instituto de la memoria, la convivencia y los derechos humanos Gogora, y por el Ayuntamiento de Orduña.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085ead3ab3} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

División en lotes: SI

LOTE 1.- Obra Civil
LOTE 2.- Prefabricados de Hormigón - Columbarios
LOTE 3.- Gaviones
LOTE 4.- Cartelería

Limitación a la participación/adjudicación: NO existe limitación de los lotes que se pueden adjudicar a una misma licitadora.

Las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos.

1.3 Variantes

Las licitadoras no podrán presentar variantes al proyecto en ninguno de los lotes.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA JURIDICA Y REGIMEN JURIDICO

El presente contrato de obras que tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

La Memoria Técnica y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos, tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El contrato tiene naturaleza pública y se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este pliego, anexos y Memoria Técnica.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Las disposiciones que regulen la contratación pública, o alguno de sus aspectos, siempre que resulten de aplicación a la Administración Local.
- Las obligaciones derivadas de la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, así como el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos)**.**

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por el Ayuntamiento de Orduña que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y el proyecto técnico prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

CLÁUSULA 3.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

1.- **El presupuesto base de licitación**, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del Contrato puede comprometer el órgano de contratación y que podrá ser mejorado por los licitadores en sus ofertas.

El presupuesto se encuentra consignado en CUATRO LOTES, respondiendo a las siguientes cuantías:

LOTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO BASE	IVA (21%)	TOTAL
1	*Obra Civil*	*16.756,85 €*	*3.518,94 €*	*20.275,79 €*
2	*Columbarios*	*12.199,29 €*	*2.561,85 €*	*14.761,14 €*
3	*Gaviones*	*23.637,16 €*	*4.963,80 €*	*28.600,96 €*
4	*Cartelería*	*5.375,14 €*	*1.128,78 €*	*6.503,92 €*
PRESUPUESTO TOTAL		**57.968,44 €**	**12.173,37 €**	**70.141,81 €**

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085ead3adcb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de cada lote Iva no incluido.

El presupuesto podrá ser mejorado a la baja, expresándose con toda claridad la cantidad por la que se compromete a ejecutar cada uno de los lotes.

En la oferta han de entenderse incluidos la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, tales como retribuciones del personal, cargas sociales, sustituciones, seguros, formación, gastos generales, financieros, beneficios y toda clase de impuestos así como la totalidad de elementos materiales del contrato. El ayuntamiento no abonará ningún concepto o cantidad superior a la resultante del precio de adjudicación.

2.- El valor estimado del contrato: a los efectos previstos por la Ley, relativos a la publicidad y formas de adjudicación del contrato, se prevé que el valor estimado del contrato es de **57.968,44 € excluido IVA**.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado es la suma de los presupuestos de contrata de cada uno de los lotes.

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, debidamente desglosados, que son los que regirán durante su ejecución. Si tales precios no son presentados, se entenderá que el licitador aporta los que figuran en el presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el precio contenido en su proposición económica.

En las propuestas que formulen los licitadores se entenderán incluidos todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole. El Impuesto sobre el valor añadido, no obstante, deberá figurara de manera desglosada en las ofertas, indicando tipo e importe aplicable al contrato conforme a su normativa reguladora.

Las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación del Contrato, serán automáticamente desechadas por la Mesa de Contratación

Cada lote, tendrá valoración y adjudicación independiente. En consecuencia, y derivado de este pliego, resultarán contratistas, tantos como adjudicatarios de los mencionados lotes, suscribiéndose los contratos de forma independiente con cada uno de aquellos.

CLÁUSULA 4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	02.3404.68201 Columbario	70.141,81€ IVA incluido

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

CLÁUSULA 5.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

CLÁUSULA 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y EMPLAZAMIENTO

1.- Los plazos de ejecución serán los que figuran en el presente pliego o, en su caso, los que formule la empresa adjudicataria, en el supuesto que las ofertas pueden proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales. El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

LOTE 1.- Obra Civil
Plazo: El plazo de ejecución del LOTE Nº 1 comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo y se prolongará durante TRES (3) MESES

Fecha de inicio: 30/11/2021
Fecha de finalización: 28/02/2022

LOTE 2.- Prefabricados de Hormigón - Columbarios
Plazo: El plazo de ejecución del LOTE Nº 2 comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo y se prolongará durante UN (1) MES.
Fecha de inicio: 15/12/2021
Fecha de finalización: 17/01/2022

LOTE 3.- Gaviones
Plazo: El plazo de ejecución del LOTE Nº 3 comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo y se prolongará durante UN MES Y MEDIO (1,5).
Fecha de inicio: 10/01/2022
Fecha de finalización: 28/02/2022

LOTE 4.- Cartelería
Plazo: El plazo de ejecución del LOTE Nº 4 comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo y se prolongará durante UN (1) MES.
Fecha de inicio: 31/01/2022
Fecha de finalización: 28/02/2022

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.

Emplazamiento: Cementerio municipal

Coordinadas UTM
X:499.753
Y: 4.760.054

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

2.- El contrato podrá ser prorrogado si así se prevé en el presente pliego, siendo la prorroga obligatoria para la contratista en los términos previstos en el artículo 29 de la LCSP.

Prórroga: NO

CLAUSULA 7.- PARTES DEL CONTRATO

A) Entidad contratante. Ayuntamiento de Orduña

Competencia para contratar.- El órgano de contratación será la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Dicho órgano ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación de acuerdo a lo establecido en la cláusula 13 del presente pliego.

B) Responsable del contrato

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el Responsable del Contrato será la Responsable Técnico del Área de Obras y Servicios que tiene asignado el citado contrato. A esta le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollaran sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos o de su puesto en la organización del Ayuntamiento.

La persona responsable del contrato es la persona interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitara al Ayuntamiento la asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que esta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085ead6acb3} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a este encomendadas.

El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

I. Comprobar que la ejecución se desarrolla en los términos del contrato y en el plazo de duración previsto. En especial, llevar a cabo las acciones necesarias para verificar si se cumplen los requisitos de calidad del contrato y las clausulas sociales, medioambientales, de tipo social e innovadoras.

II. Informar al órgano de contratación sobre los incumplimientos de cualquier clase y, cuando corresponda, proponer el inicio del procedimiento de imposición de penalidades, la suspensión del contrato, la resolución del contrato y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del contrato o para resarcir a la Administración de los danos y perjuicios que provoque el incumplimiento de la empresa contratista.

III. Recomendar cualquier cambio necesario en el contrato, como especificaciones, instrucciones u otros requisitos que proporcionen operaciones mas eficaces.

IV. Autorizar, siguiendo las instrucciones del órgano de contratación, la alteración de medios humanos o materiales adscritos al contrato en aquellos supuestos que no supongan modificación del mismo.

V. Informar y motivar la necesidad y procedencia de prorrogas.

VI. Comprobar que la empresa contratista cumple con su obligación de pago a las subcontratistas o suministradoras. Conformar los abonos y liquidaciones correspondientes a los trabajos realizados.

VII. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Las ordenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuaran por escrito (valido vía e-mail), y siendo de obligado cumplimiento por aquel.
Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.
Si durante la ejecución del contrato se modificara la persona responsable del contrato o las personas colaboradoras, será puesto en conocimiento de la empresa contratista por escrito y publicado en el perfil del contratante.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

C) Contratista.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal responsable del contrato, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente. Igualmente será responsable el adjudicatario de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede probado que ha sido efectuado por su personal.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no-sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público) el Ayuntamiento, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna, siendo a costa del adjudicatario el coste de estos servicios.

CAPÍTULO II.- LICITACIÓN

CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

La forma de adjudicación de contrato será el **procedimiento abierto súper simplificado** de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Dichos criterios de adjudicación deberán estar directamente vinculados con el objeto del contrato y su ponderación relativa se consignará igualmente en la cláusula 12.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CLÁUSULA 9.- PERFIL DE CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, será publicada a través del Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Orduña se ofrecerá toda la información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, y podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: www.urduna.com

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

CLÁUSULA 10.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, tal como se exige, en general, para el procedimiento abierto simplificado, en el artículo 159.4 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

a) Personas jurídicas: Podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

c) Empresas no comunitarias: sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

d) Uniones de empresas: Las que se constituyan temporalmente al efecto, quedando obligadas solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incursa en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la comunidad Autónoma Vasca.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento súper simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Esta obligación exime, de acuerdo al artículo 159,6 c) de LCSP a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085ead3adcb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador solo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las por el presentadas.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los archivos, así como de los que, en su caso, se consigne en los pliegos como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Las licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de 15 días naturales, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar a la adjudicataria haya sido el precio, o durante el plazo de dos meses, cuando para la adjudicación del contrato se hayan tenido en cuenta otros criterios, conforme a lo previsto en el artículo 158.4 de la LCSP. Dicho plazo quedara ampliado en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 LCSP, relativo a las ofertas anormalmente bajas.

La retirada indebida de una proposición, si mediase dolo, culpa o negligencia, será causa que impedirá a la licitadora contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 106.1 de la LCSP, si esta hubiera sido exigida.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones serán secretas y, para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

1.- Medios y plazo de presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, **hasta las catorce horas (14:00) del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante.**

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Requisitos Administrativos

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la comunidad autónoma Vasca a efectos de tramitación electrónica.
Actualmente los certificados electrónicos son los siguientes: IZENPE (Entidad, Ciudadano, representante Entidad), FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (Entidad, Ciudadano, representante Entidad), DNI-E y CAMEFIRMA (entidad, ciudadano)
b) Estar dado de alta y disponer de certificación vigente en el Registro de Licitadores y empresas clasificadas de Euskadi o darse de alta en el sistema de habilitación temporal
c) En el caso de concurrir agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de UTE debe registrarse en el sistema de habilitación temporal.

Requisitos Técnicos

Enlace presentación de oferta
http://apps.bizkaia.eus/kontratazioa/licitacion/solicitud?numexpediente=B074-2021-00007

Si quiere recibir un correo electrónico de aviso de las notificaciones emitidas desde el Ayuntamiento, deberá indicar en el portal del citado Ayuntamiento tras identificarse mediante certificado electrónico, el correo electrónico donde quiere recibir dichos avisos: Mi Ciudad-Mis Suscripciones-Mi Perfil.
En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica: bulegoak@urduna.com.

Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta. Aplicación presentación de ofertas:
https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Manual aplicación:
http://www.urduna.com/_layouts/Docs/Manual_licitacion.pdf

La presentación de propuestas por cualquier otra vía distinta de la electrónica podrá ser causa de exclusión.

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica
946000020

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por este Ayuntamiento de Orduña a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

3.- Todas las **notificaciones y comunicaciones** relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

1º) Puesta a disposición del destinatario.
2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.
Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

4.- Información adicional y/o consultas
Los interesados podrán solicitar por email aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas a más tardar 3 días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Las respuestas serán publicadas en el Perfil de Contratación.

Las respuestas a las consultas formuladas que resulten de interés para todos los licitadores se harán públicas en el perfil de contratante y tendrán carácter vinculante.

A efectos de facilitar la publicación de aquellas consultas que resulten de interés para todos los licitadores, se solicita que las mismas se remitan en un documento en formato Word.

5.- Confidencialidad
De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerara que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el art. 133 LCSP.

6. Contenido de las proposiciones Los licitadores deberán presentar la proposición en **ÚNICO SOBRE: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULA** con el siguiente contenido:

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Nota: En el supuesto de que haya lotes y se quiera presentar oferta para varios lotes, se presentarán tantos archivos electrónicos como lotes para los que se presente oferta.

1. Dentro de este archivo electrónico se incluirá la siguiente documentación:

1.1. Anexo I. Declaración responsable con el contenido previsto en el artículo 159.4. de la LCSP. La declaración deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. En el caso de UTEs, deberán presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la unión, firmadas, cada una, por los respectivos representantes.

Se deberá indicar en la declaración la parte del contrato prevista subcontratar, indicando su importe y el nombre o perfil empresarial de las subcontratistas.

En aquellos contratos cuya ejecución, requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador deberá indicar en la declaración si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

1.2. Anexo II. En su caso, compromiso de constitución de UTE.
En el caso de operadores económicos que concurran en UTE, deberán aportar un documento privado, conforme al modelo recogido en el Anexo II, en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarias. El citado documento deberá estar firmado por quienes tengan la representación de cada una de las empresas componentes de la UTE.

1.4. Anexo III. En su caso, declaración de los documentos y datos de las licitadoras de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, justificándolo adecuadamente, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. En el caso de proposiciones presentadas por medios no electrónicos, esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

1.5. Anexo IV. Declaración del convenio colectivo a aplicar a los trabajadores.
El licitador deberá indicar cuál es el convenio colectivo aplicable a los trabajadores que van a ejecutar el objeto del contrato y si dicho convenio es de ámbito sectorial o de empresa.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En el caso de que el convenio fuera de empresa, deberá indicarse asimismo el convenio sectorial que, de no existir el de empresa, sería de aplicación.

1.6. Anexo V. Oferta económica y resto de documentos a evaluar automáticamente mediante la aplicación de fórmulas.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo V, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta.

Las ofertas económicas de las licitadoras deberán indicar, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en número y el importe expresado en letras, prevaldrá el expresado en letras.

En el supuesto de que haya lotes y se quiera presentar oferta para varios de ellos, se presentarán tanto archivos electrónicos como lotes para los que se presente la oferta.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones serán secretas y, para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:

- La oferta económica indicara como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.
  El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.
  A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.
  No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo 1 a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
  En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.
Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.
En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomara en cuenta lo que resulte más ventajoso para el Ayuntamiento de Orduña.

- Dada la naturaleza del presente contrato, no se admite la introducción de variantes o alternativas en las proposiciones.
- Las partes licitadoras serán responsables de que la documentación esté libre de virus.

CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 159.6 dispone que la oferta se evaluará, en todo caso con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas objetivas.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de cada lote de este contrato son los siguientes:

1.- Menor precio ofertado, **hasta 80 puntos**. La oferta más económica se puntuará con 80 puntos. La puntuación del resto de ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es,

$$\text{Puntos} = \frac{\text{(Oferta económica más baja)}}{\text{(Oferta económica a valorar baja)}} \times \text{nº puntos}$$

Los cálculos se efectuarán considerando dos decimales, redondeando al alza o a la baja.

Junto a la propuesta de reducción de plazo se presentará el planning de ejecución. Se indicarán los medios aportados en cada fase de trabajo. Ese plan no será objeto de valoración.

2.- Reducción del plazo de ejecución: hasta 20 puntos
Por la reducción de una semana que reduzca el plazo de ejecución propuesto en el presente pliego, se concederán 10 puntos, y 20 puntos por la reducción de dos semanas.

CLÁUSULA 13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Orduña, será el órgano técnico competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuara conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y de acuerdo con los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, que vienen a desarrollar su composición y funciones.

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector público y demás normativa aplicable, la Mesa de contratación estará compuesta por:

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

-El/La Presidente/a: Dª. Elena Urruela Herrán o persona en quien delegue.

-Vocales:

- D. Ángel Mª Marcos Robles, Secretario de la Corporación y que tiene atribuidas las funciones de asesoramiento jurídico e Intervención o persona en quien delegue.
- D. Alberto Artetxe Vicente funcionario de carrera o persona en quien delegue.
- Dª. Cristina Rodríguez Pérez, funcionaria que también ejercerá las funciones de Secretaria o persona en quien delegue.
- 1 Concejal del grupo político municipal Partido Nacionalista Vasco (PNV) siendo este José Ramón González Iglesias o persona en quien delegue.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, estos serán sustituidos por personal en quien delegue, siendo los funcionarios sustituidos por otros funcionarios capacitados y los concejales por otro perteneciente a su grupo político municipal.

CLÁUSULA 14.- RECEPCION DE LA DOCUMENTACION, APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACION DE LA MESA DE CONTRATACION

El proceso de apertura de sobres electrónicos se realiza mediante la plataforma de licitación de Biscaytik que comprueba que se haya alcanzado y superado la fecha de apertura establecida y que el quórum mínimo establecido está presente, validación que se realiza mediante la introducción de sus claves personales o dispositivos criptográficos.

Si al proceder a la apertura de sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará y, si la huella coincide y la fecha de recepción están dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario, la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de las 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO UNICO:
En el procedimiento abierto súper simplificado no se prevé acto público de apertura, siendo suficiente con asegurar que la apertura de proposiciones no se realice hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, para este contrato el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP 2017 dispondrá la apertura de los sobres conteniendo la proposición por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la LCSP 2017 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La oferta será evaluada a través de los criterios cuantificables establecidos en los pliegos.

Para dar cumplimiento a los acuerdos que la Mesa de Contratación adopte en orden a la subsanación de defectos u omisiones, realización de aclaraciones, y/o aportación de documentación complementaria, el Secretario practicará la comunicación o comunicaciones correspondientes, a través de la Plataforma de contratación de Biscaytik.

La mesa procederá a:
1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se adjudique el contrato conforme al artículo 159.6 de LCSP.
3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE o REVASCON) que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

En el caso de que se compruebe que la empresa no está inscrita en el ROLECE o REVASCÓN, cuando ello sea preceptivo de conformidad con lo establecido en el presente pliego, la mesa de contratación excluirá a dicha empresa del procedimiento y efectuará una nueva propuesta de adjudicación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas, realizando nuevamente la comprobación en el ROLECE o REVASCON.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

(*) Cuando la Mesa presuma que alguna o algunas de las ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad actuará con arreglo a las previsiones establecidas en la cláusula 15.

Se levantará acta de las reuniones de la Mesa de Contratación. Las actas se firmarán por el Presidente y por el Secretario y por los miembros vocales de la Mesa de Contratación presentes en el acto.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Las actas de la Mesa de contratación se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

Cuando el único criterio considerado sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

CLÁUSULA 15.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En el caso de que la Mesa presuma que la oferta del licitador o licitadores que hayan presentado la mejor oferta es anormalmente baja se procederá conforme a lo establecido en el artículo 149 LCSP y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Se otorgará un plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser superior a CINCO (5) días hábiles.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 del LCSP.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

CLÁUSULA 16-. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

Dado que no se establecen criterios específicos de desempate, se procederá de acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa para romper el empate será aportada en el momento en el que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 17.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL PRIMER CLASIFICADO

La mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta y de haber concurrido en unión temporal de empresarios, a todos y cada uno de los integrantes de la unión, mediante comunicación electrónica, para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde él envió de la comunicación, presente la documentación que se detalla a continuación:

No se exigirá a los licitadores la presentación de documentos originales. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Ayuntamiento podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

1.- Garantía. No será exigible la constitución de garantía definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6. f) de la LCSP.

2.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la comunidad Autónoma Vasca.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento súper simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Esta obligación exime, de acuerdo al artículo 159,6 c) de LCSP a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

Para poder optar a la adjudicación del presente contrato NO se exige que el licitador acredite estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia.

La inscripción del licitador en el ROLECE o REVASCON le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación,

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

así como la habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias que se requieran en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en el certificado de inscripción.

En el caso de los empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar, en los casos en que sea posible, mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

La prueba del contenido de los registros de licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, la cual deberá acompañarse de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en la misma no han experimentado variación. (Anexo 9)

La presentación del certificado de inscripción de cualquiera de los dos registros oficiales tendrá los efectos previstos en el artículo 87.2 y 96 de la LCSP, así como en el artículo 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

3.- En el caso de que la adjudicataria sea una **unión temporal de empresas**, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del Contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del Contrato hasta su extinción. Asimismo, cada una de las componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

4.- **Declaración cumplimiento condiciones especiales de ejecución**: Conforme al Anexo 6

5.- Ficha de terceros conforme al Anexo 8.

6.- Presentar copia de las pólizas y de los recibos de los **seguros de responsabilidad civil y de todo riesgo de construcción,** conforme a lo que establece la cláusula 22 del presente pliego. En la póliza deberá figura como asegurado adicional el Ayuntamiento de Orduña. (Anexo 7)

7.- Si procede, y tras la aprobación del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medida urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que modifica la anterior Ley Orgánica, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, a partir del 7 de marzo de 2020 deberán presentar la documentación justificativa de contar con un **plan de igualdad las empresas** de más de 150 trabajadoras y trabajadores; a partir del 7 de marzo de 2021 las de más de 100 personas trabajadoras y a partir del 7 de marzo de 2022 las de más de 50 personas trabajadoras. Los Planes de Igualdad deberán cumplir lo recogido en el Real Decreto ley 901/2020 sobre su regulación y registro.

8.- Si procede, **Declaración relativa al número de personas trabajadoras fijas con discapacidad**. Las empresas de 50 o más personas trabajadoras deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

trabajo a personas con discapacidad igual o superior al 33% o, complementaria o subsidiariamente, del cumplimiento de las medidas que alternativamente puedan adoptarse, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en la correspondiente normativa de desarrollo.

(*) El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Subsanación. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

Incumplimiento. La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo se entenderá retirada la oferta y supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, concediéndole un plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES para cumplimentar las obligaciones dispuestas en los apartados anteriores.

CLÁUSULA 18.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En lo relativo a la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el Ayuntamiento de Orduña, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

En ambos casos, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a las empresas licitadoras será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquellas. Ello no obstante, esta compensación no superará en ningún caso el límite de CIEN (100,00) EUROS.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

CLÁUSULA 19.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula 17 del presente pliego.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada.

La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras a través de la Plataforma de contratación de Biscaytik. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Simultáneamente a la notificación, la adjudicación y el informe de valoración de las ofertas se publicarán en el Perfil del Contratante en el plazo de 15 días.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego

Notificadas las resoluciones o acuerdos procedentes en relación al procedimiento de licitación del Contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se le notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservará para su entrega a los interesados.

CLÁUSULA 20.- SUCESIÓN DE LA EMPRESA LICITADORA

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación del contrato, sin perjuicio de que, si el Adjudicatario así lo prefiere, pueda suscribirse un documento administrativo, ya sea electrónicamente o en la sede del órgano de contratación o en el lugar que éste indique. El contratista también podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o suscrito por el contratista la aceptación de la resolución de adjudicación dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar (artículo 149 de la LCSP 2017). En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización mediante la firma de aceptación del contratista.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

CLÁUSULA 22.- SEGUROS

La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Contratos del Sector Público.

Una vez adjudicado el contrato la adjudicataria, deberá aportar el siguiente documento:

1.- **Póliza de Responsabilidad Civil** que cubra la responsabilidad civil (en sus vertientes general, de explotación, patronal, cruzada y de trabajos terminados) en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivadas de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución.
Debe quedar incluido el Ayuntamiento, como asegurado adicional y al subcontratista en su caso.

La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 3.005,06 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro, sin sublímite por víctima, salvo en la responsabilidad patronal que será como mínimo de 450.000,00 €, será el que resulte de la aplicación de la tabla que seguidamente se establece.

PRECIO DE LICITACIÓN	**LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACION**
Hasta 1.502.530,26€	1.000.000,00 €
Entre 1.502.530,26 € y 3.005.060,52 €	1.200.000,00 €
Entre 3.005.060,52 € y 6.010.121,04 €	1.500.000,00 €
Más de 6.010.121,04	3.000.000,00 €

2.- **Póliza de Todo Riesgo de Construcción**, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo las siguientes coberturas:

1) Los daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

2) Garantías adicionales derivadas de:
- Error de diseño, riesgo de fabricante.
- Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.
- Daños a bienes preexistentes.
-Huelga, motín y terrorismo.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de los trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

El periodo de mantenimiento de la póliza será, como mínimo, de un año a partir de la recepción de las obras.

La suma asegurada deberá ser igual como mínimo al valor de la obra. Debe quedar incluido el Ayuntamiento de Orduña, como asegurado adicional.

El adjudicatario deberá presentar certificados de la Entidad aseguradora que acrediten el cumplimiento de las pólizas de seguro señaladas, así como presentar los recibos acreditativos de encontrarse al corriente del pago de las primas.

En caso de producirse un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo el adjudicatario acreditar la sobreprima que corresponda.

El adjudicatario deberá comunicar a la finalización de los trabajos, el volumen de obra definitiva. Y en caso de superar el precio previsto inicialmente se hará cargo de la sobreprima correspondiente a la regularización de la suma asegurada.

En el caso de que el Adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresarios, deberán figurar como tomadores de seguros todas las entidades que la integren, en la proporción que les corresponda.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras, que ejercerá así mismo las facultades de responsable del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

CLÁUSULA 23.- INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Comprobación del replanteo: Con carácter general, la ejecución del contrato comenzará con el Acto de Comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de UN MES (1), salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en los artículos 140 del RGLCAP.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el Servicio Técnico Municipal encargado de las obras, en presencia del contratista, extendiéndose Acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos legalmente previstos, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

La ausencia injustificada del contratista al acto de comprobación del replanteo se considerará como incumplimiento del Contrato, con las consecuencias o efectos previstos en la legislación aplicable.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior, o la Dirección Facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

De conformidad con el artículo 245 b) de la LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

CLÁUSULA 24.-. RESPONSABLE DEL CONTRATO. DIRECTOR FACULTATIVO Y COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

1. El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato a la que corresponderá la dirección e inspección de la ejecución de la prestación contratada y que, a tal efecto, supervisará la ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Se deberá observar asimismo lo establecido en la cláusula 7 del presente pliego.
2. El órgano de contratación designará un Director Facultativo responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados. Se deberá observar asimismo lo establecido en la cláusula 25 del presente pliego.
Las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo.
3. Coordinador en materia de seguridad y salud
Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, la Administración designará o, en su caso contratará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección Facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1.627/1.997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
En ningún caso el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con la finalidad de asegurar su imparcialidad.
Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección Facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del mismo.

CLÁUSULA 25.- DIRECCION DE LAS OBRAS

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa de las obras efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Si perjuicio de lo dispuesto en la normativa autonómica vigente en la materia, relativa a la función interventora, será misión del Director facultativo la comprobación de la realización de las obras según el Proyecto, así como de dar las instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección de las obras, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del Contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El Acta de comprobación de replanteo reflejara la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del Proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de las obras, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier puesto que pueda ofertar el cumplimiento del Contrato.

Durante el curso de las obras el Director facultativo podrá ordenar al contratista la realización de los replanteos parciales que estime convenientes. De todos ellos se levantará Acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

Asimismo, el Director facultativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista.

La Dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de las obras promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del Contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del Contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Dirección e Inspección de la obra.

El Director facultativo de las obras podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el Director facultativo certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del precio de adjudicación.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en la LCSP y en el RGLCAP.

CLÁUSULA 26. PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista, deberá presentar un Programa de Trabajo en el plazo de TREINTA (30) días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la Administración en los términos previstos en el artículo 144 del RGLCAP, y deberá entregarse a la persona responsable del contrato.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

En el programa de trabajo a presentar, en su caso, por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:

a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.

b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.

c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.

d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

e) Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

El Programa presentado por el contratista adjudicatario será documento contractual a todos los efectos.

1. Libro de órdenes:

El “Libro de órdenes”, será diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar,

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085ead6adcb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes.
El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.
Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder del Ayuntamiento de Orduña, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

2. Libro de incidencias
Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el "Libro de Incidencias", al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.
Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste. En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación.

3. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras
Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

CLÁUSULA 27.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PLAN DE GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Plan de Seguridad y Salud en el trabajo: En aplicación del Estudio de seguridad y salud, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un Plan de seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del Director, en su caso.

El Plan, una vez aprobado por la Dirección facultativa y aceptado por el órgano de contratación, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Plan de gestión de residuos: Igualmente, de conformidad con el Decreto 112/2012 de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma del País Vasco, antes del inicio de los trabajos, el adjudicatario estará obligado a presentar un Plan de Gestión de Residuos que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos que se vayan a producir en la obra, en desarrollo del Estudio de Gestión, incluido en el Proyecto de ejecución.

El Plan, una vez aprobado por la Dirección facultativa y aceptado por el órgano de contratación, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

CLAUSULA 28.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

28.1 APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la LCSP, el Ayuntamiento de Orduña podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes.

Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de diez (10) días naturales tras formularse la denuncia.

El expediente será resuelto, previo informe del responsable municipal del contrato e informe jurídico, por Alcaldía, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontara del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen danos o perjuicios, la correspondiente indemnización.

28.2.- SUPUESTOS Y CUANTIA DE LAS PENALIDADES

Por incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para el caso de demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, han de distinguirse dos supuestos:

a) Para el caso de que el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía si la hubiere, o por la imposición de penalidades diarias, en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, iva excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato,
Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

b) Si la demora fuese producida por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales establecidos, haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalidades que establece el artículo 192 de la LCSP.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Por trabajos defectuosos o mal ejecutados, total o parcial

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La empresa contratista quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración

En caso de cumplimiento defectuoso o de incumplimiento de la ejecución total o parcial de las prestaciones objeto de este contrato por parte del contratista, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

La Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP.

En la determinación del importe concreto de la penalidad, en los supuestos en que no aparece predeterminada a través de un baremo objetivo, se atenderá al perjuicio sufrido por los destinatarios del contrato y a la circunstancia de tratarse de un incumplimiento aislado o constituir una conducta reiterada en varias ocasiones.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en que no estén previstas penalidades o que estando no cubra los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

No obstante, cuando se considere que el incumplimiento es aislado y susceptible de reconducción, y que la resolución del Contrato no resulta conveniente para el interés del contrato en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades previstas anteriormente.

Asimismo el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos

Estas penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

Igualmente, y sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 130.6 de la LCSP, será indemnizable el sobrecoste que, en caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del art. 44 del ET, haya de soportar directa o indirectamente el Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio de aplicación.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

En caso de incumplimiento de las obligaciones especiales de ejecución dispuestas en el presente pliego, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 202.3 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si esta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato, y en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Por incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

Por incumplimiento de adscripción de medios personales
Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la adscripción de los medios personales exigidos en el pliego, la Administración, podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP.

Por incumplimiento de los criterios de valoración
En caso de incumplimiento de los criterios de valoración la Administración podrá imponer una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato.

La empresa adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la garantía definitiva.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del contrato, habrá de descontarse su coste.

CLÁUSULA 29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se haya previsto o, en los casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la ley. Esto es:

1. Modificaciones previstas (artículo 204 LCSP) Procederá la modificación del contrato, cuando así se haya previsto en este Pliego, y se haya detallado en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP, esto es, de forma clara, precisa e inequívoca, precisando su alcance, límites y naturaleza, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. Y con indicación del porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones.

2. Modificaciones no previstas (artículo 205 LCSP): El contrato sólo podrá modificarse en los supuestos y en cumplimento de los requisitos previstos en el art. 205 LCSP. Las modificaciones no previstas acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para las contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

del precio inicial del contrato, IVA excluido, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada Ley. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP 2017.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente. El procedimiento que ha de seguirse para realizar la modificación es el establecido en el artículo 242 LCSP.

Procedimiento de aprobación: El procedimiento para la aprobación de estas modificaciones se iniciará con una propuesta del Concejal/a de Obras y Servicios. La aprobación de la modificación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia al contratista por plazo de tres días hábiles y la fiscalización del gasto correspondiente. Aprobada la modificación se notificará al contratista la resolución.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones (artículo 242 LCSP):

- El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

CLÁUSULA 30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Orduña, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si el Ayuntamiento de Orduña acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, éste abonará a la contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el citado artículo 208.

CLÁUSULA 31.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

1) Las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato
2) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado
3) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
4) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
b) Que la cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
c) Que la empresa cesionaria tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificada si tal requisito ha sido exigido a la cedente, y no estar incursa en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cesionaria, en escritura pública.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

CLÁUSULA 32.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que conforme a lo establecido en la letra e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos el artículo 215.2 de la LCSP.

En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215,216 y 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Aquellos licitadores que tuvieran la intención de subcontratar deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe e información del subcontratista. La citada información deberá ser incluida en la memoria.

CLÁUSULA 33.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

1.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato con la entidad a la que se atribuye el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

mismo, si se cumplen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP. Cuando la contratista sea una unión temporal de empresas se estará a lo establecido en el artículo 69.8 de la LCSP.
2.- Es obligación de la contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.
3.- Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 34.- ABONOS AL CONTRATISTA

34.1.- ABONO

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en la adjudicación, por los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por el Ayuntamiento, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que el Ayuntamiento de Orduña hubiere incurrido en culpa.

A los efectos del pago, mensualmente se expedirá, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.

Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada al origen que, mensualmente, redacte la Dirección de la obra.

El Ayuntamiento de Orduña tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la factura acompañada de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiendo aportarse a tal fin la factura. El pago, se realizara mediante transferencia bancaria.

Si el Ayuntamiento de Orduña se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del Contrato.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Por otra parte, las contratistas que tengan derecho al cobro frente al Ayuntamiento de Orduña, podrán ceder el mismo conforme a Derecho, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente al Ayuntamiento de Orduña. En todo caso, el Ayuntamiento de Orduña podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual, según previene el artículo 200 de la LCSP).

34.2.- FACTURACIÓN

El pago del precio se llevara cabo en la forma establecida en el art. 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, en relación con lo preceptuado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Publico.

Conforme a lo previsto en los arts. 198.2 y 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá, por parte de la Administración, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

La empresa adjudicataria **facturará mensualmente** los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo y el IVA, acompañados necesariamente de los justificantes acreditativos de haber abonado los salarios mensuales al personal, así como de los RLC y RNT (antiguos TC1 y TC2) del mes anterior y justificante del abono de la cantidad que resulte de los mismos así como las nóminas de las y los trabajadores sellados por la entidad reguladora.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, mediante certificaciones expedidas de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

El Ayuntamiento abonará la factura mediante transferencia bancaria previa conformidad municipal.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección. En el caso de servicios de tracto sucesivo, las facturas se deberán remitir en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación del servicio de que se trate.

Las facturas se deberán remitirse obligatoriamente en formato eléctrico de conformidad con los dispuesto en la Ley 25/2.013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

a) Que el órgano de contratación es Alcaldía.
b) Que el código DIR3 es L01480741.
c) Que la oficina contable es el Ayuntamiento de Orduña.
d) Que el órgano gestor es el Ayuntamiento de Orduña.
e) Que la unidad tramitadora es el Ayuntamiento de Orduña.

CLÁUSULA 35.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

A) OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 238 de la LCSP.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato sin que la mora requiera previa intimación por parte del Ayuntamiento.

Así mismo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2016, de 7 de abril, del Parlamento Vasco para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el contratista está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en las instrucciones que se dicten en el ámbito municipal.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS desde el conocimiento de esa información

B) GASTOS.
Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, el contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

C) CARTELERIA Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.
El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración y cumpliendo lo dispuesto en la cláusula 36.3del presente pliego relativa a criterios lingüísticos.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, la señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigencia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto en el presente pliego. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda de las obras hasta la recepción de las mismas.

D) BARRERAS ARQUITECTONICAS
Si el objeto del Contrato pudiera incidir en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, el adjudicatario deberá cumplir el Decreto del Gobierno Vasco nº 68/2000 de 11 de abril, por el que se aprueban las normas de accesibilidad de los entornos urbanos, edificaciones e información y comunicación.

E) MAQUINARIA Y VEHÍCULOS
La maquinaria y los medios auxiliares a aportar deberán cumplir la normativa vigente y se deberá presentar la correspondiente documentación.
Asimismo, todos los vehículos asignados a la obra deberán tener toda la documentación administrativa en vigor (Ficha técnica del vehículo, con su correspondiente alta en el Registro de Vehículos de Tráfico, seguros, etc.).

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Para ello, la empresa adjudicataria, antes de la adjudicación del contrato, deberá aportar la mencionada documentación.

CLÁUSULA 36. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El adjudicatario realizará la pertinente declaración responsable de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a la hora de ejecutar el contrato, conforme al Anexo 3.

Son obligaciones especiales de ejecución las que se detallan a continuación:

36.1.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE.

1.- La contratista está obligada a cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

El contratista deberá cumplir la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, el Real Decreto Legislativo 1/2003, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca, así como de la Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 y demás normativa que las pueda desarrollar, modificar, completar o sustituir.

Así mismo, el contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como del Convenio Colectivo que resulte de aplicación, y de las demás disposiciones que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

2.- La contratista aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que encuadra la actividad de la empresa contratista, sin perjuicio de otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel.

La empresa contratista está obligada a abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

profesional que le corresponda a la persona trabajadora. En ningún caso, el salario a abonar será inferior a aquél.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación, no empeorando las mismas; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos. La obligación se entenderá cumplida si se mantienen las condiciones laborales vigentes en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia.

En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación del mantenimiento de las condiciones laborales si estas hubieran variado por acuerdo alcanzado entre la empresa contratista y la representación de los trabajadores y las trabajadoras, si bien, en ningún caso las condiciones salariales pueden ser inferiores a las establecidas en el convenio colectivo sectorial aplicable. La contratista vendrá obligada a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar este extremo.

Cualquier modificación en las condiciones laborales del personal adscrito, que afecte a las establecidas por el convenio colectivo aplicable en el momento de la adjudicación, deberá ser comunicada previamente al órgano de contratación. La comunicación deberá contener la documentación justificativa de la negociación y el contenido de las nuevas condiciones laborales y su repercusión económica inmediata y futura en la estructura de costes del contrato.

3.- La empresa contratista se compromete a facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información se requiera por el Ayuntamiento sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

La adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación al personal que realice la actividad objeto del contrato. La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable al personal que realice la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicara en el perfil de contratante.

4.- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del Contrato y el Ayuntamiento de Orduña, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria. Dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Orduña, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Orduña.

5.- En el supuesto de huelga laboral que afecte al objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

6.- En caso de subcontratación, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con lo dispuesto en esta cláusula. La empresa contratista comprobará, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la seguridad social de los trabajadores y las trabajadoras de las empresas con las cuales subcontrate y lo comunicará al órgano de contratación.

7.- **Medioambientales**.- De conformidad con lo establecido por el Área promotora del contrato la adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato de obra. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuo autorizado.

Junto con la factura final, el contratista deberá aportar certificado/justificante de la gestión de los residuos en todo el ciclo del procedimiento, así como el de su destino, la empresa y el lugar de entrega, que en todo caso, habrán de ser entidades autorizadas.

La persona designada por el órgano de contratación como responsable del contrato (Director de obras) supervisará el cumplimiento de las obligaciones de tipo medioambiental impuestas e informará al órgano de contracción sobre los posibles incumplimientos y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

8.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

36.2.- OBLIGACIONES RELATIVAS AL PERSONAL AFECTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

1.- La empresa propuesta como adjudicataria, con carácter previo al inicio de la actividad contratada debe aportar la relación del personal que destinará a la ejecución del contrato y acreditar su alta y afiliación en la seguridad social.

Alternativamente, debe aportar una declaración responsable donde declare no tener contratadas a esa fecha las personas que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratada y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.

2.- Cuando la empresa contrate a nuevo personal, que vaya a adscribir al objeto del contrato, estará obligada a facilitar a la entidad contratante la siguiente información y documentación:
- Afiliación y alta en la seguridad social.
- Modalidad contractual, objeto del contrato, categoría o grupo profesional y jornada.
- Salario bruto anual (desglosado por conceptos retributivos).
- En su caso, convenio colectivo aplicable y pactos en vigor aplicables.
- Cuando proceda, titulación académica habilitante.

3-. La empresa contratista remitirá mensualmente a la persona responsable del contrato la relación de todo el personal afecto al contrato y de las demás personas físicas y jurídicas vinculadas al mismo, así como la documentación justificativa del pago de salarios del personal y de las cuotas a la seguridad social.

4- Para comprobar que el contrato se está cumpliendo en sus propios términos, el órgano de contratación únicamente podrá acceder a la información personal que sea necesaria y pertinente, no excesiva y adecuada al principio de calidad de los datos, observando en todo caso los principios exigidos por la legislación en materia de protección de datos.

5.- Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquél se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

36.3.- OBLIGACIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN

1.- Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6 y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, el Decreto 86/1997, que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi y el apartado de Criterios lingüísticos recogido en el Plan Uso del Euskera del Ayuntamiento de Orduña 2017-2022.

2.- La empresa adjudicataria facilitará en ambas lenguas oficiales los estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyen el objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares. En el caso de obras toda la cartelería y señalética de obra deberá asimismo cumplir con lo dispuesto en la presente clausula.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

3.- Todos los diseños y actividades deben llevarse a cabo con un planteamiento bilingüe, en euskera y castellano, salvo en casos concretos en que se considere conveniente un uso prioritario del euskera en función de las características de la acción que se plantee y del segmento de ciudadanía al que se dirija.

4.- Se garantizará el uso del euskera en los rótulos, publicaciones señalizaciones, avisos y comunicaciones y, en general, en la interlocución.

5.- En aquellos contratos cuya ejecución conlleve relacionarse con terceros o con la ciudadanía en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y las personas destinatarias con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija la persona usuaria o tercera persona, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas o jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano o la ciudadana pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

36.4.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

1.- La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

2.- La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

3.- La empresa o entidad adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo en aquellos contratos cuya ejecución requiera más de diez personas trabajadoras.

4.- Asimismo deberá observarse los criterios establecidos en el VII Plan para la Igualdad de mujeres y hombres de la CAV, y el III. Plan para la Igualdad de mujeres y hombres de Orduña (2020-2022).

En virtud de dicho marco legal:

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Todos los elementos orales o escritos dirigidos tanto a la ciudadanía como al personal del Ayuntamiento (avisos, señalización, rotulación, impresos, notificaciones, instrucciones, manuales…) deberán cumplir con los criterios recogidos en la Guía para el uso no sexista del lenguaje.
- La empresa deberá garantizar que las y los trabajadores hayan recibido o reciban durante la ejecución del contrato una formación mínima en materia de igualdad y perspectiva de género.

36.5.- OBLIGACIONES EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215, 216 y 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Aquellos licitadores que tuvieran la intención de subcontratar deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe e información del subcontratista. La citada información deberá ser incluida en la memoria.

En caso de subcontratación el contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

El contratista deberá cumplir los plazos de pagos debidos a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato establecidos en el art.216 de la LCSP.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de poder comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores. En tal caso a solicitud del responsable del contrato, el contratista deberán aportar relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Deberán aportar así mismo justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez que éstos hubieren terminada la prestación.

Esta comprobación se realizará en todo caso, en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los cinco millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

36.6.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1.- La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

2.- La empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.

3.- Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de personal de la contratista (o en su caso, de la subcontratista) que deba realizar alguna prestación en centros de la Administración contratante en los que también preste servicios el personal de la propia administración, antes del inicio de la actividad, todas las empresas y personal autónomo concurrentes deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal de las otras empresas concurrentes. Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondiente.

En estos casos, antes del inicio de la actividad, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) El documento de gestión preventiva, así como las medidas preventivas a adoptar.

b) La planificación de la actividad preventiva de los trabajos a realizar.

c) Acuse de recibo firmado por la contratista y, en su caso, subcontratista, acreditativo de que han recibido de la Administración contratante la documentación sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, sobre las medidas preventivas e instrucciones para la prevención de dichos riesgos, y las que se deben de aplicar en caso de situaciones de emergencia.

d) La modalidad de organización preventiva adoptada. En caso de servicio de prevención ajeno, se deberá adjuntar copia del contrato con el servicio de prevención con las tres especialidades de Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicosociología aplicada y además la Vigilancia de la Salud; y recibo de pago o certificado en el que se refleje que actualmente está en vigor.

e) Relación del personal que ejecutará el contrato y maquinaria destinada al objeto del contrato.

f) Justificantes de aptitud médica para el desempeño de los trabajos contratados del personal adscrito a la ejecución del contrato.

g) Justificante de la formación e información dada en materia preventiva a las personas trabajadoras que ejecutarán el contrato; incluyendo la información recibida sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, las medidas preventivas e instrucciones para la prevención de dichos riesgos, y las que se deben de aplicar en casos de emergencia.

h) Justificante de la entrega de los equipos de protección individual (EPI´s) que sean necesarios.

i) Si la empresa aporta su propia maquinaria y equipos de trabajo declaración de conformidad, marcado CE o documento de adecuación al Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y libro de instrucciones para su utilización. Asimismo, certificado que acredite que el personal que deba utilizarlos ha recibido formación específica y se encuentra autorizado para su uso.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

j) Las fichas de seguridad de productos químicos cuando la empresa contratista o subcontratista deba aportar productos químicos.
k) Dar a conocer la identidad de la persona que deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud y establecer los medios de coordinación con el personal de la Administración contratante. Así como, la puesta a disposición de los recursos preventivos pertinentes cuando sean necesarios.
Cuando la empresa contratista subcontrate con otra empresa la realización de parte del objeto del contrato, las acreditaciones previstas en el apartado anterior deberán ser exigidas a la subcontratista (autónomos/as) por la empresa contratista para su entrega a la Administración contratante.
Especialmente, debe velar para que la empresa subcontratista cumpla todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y concretamente, que cumple lo que prevé la normativa en cuanto a la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios.
La empresa contratista deberá garantizar que la subcontratada dispone de infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo la actividad y ejercer directamente la dirección de los trabajos.
La entidad contratante vigilará el cumplimiento por los contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales para lo cual podrá adoptar cualquier medida acorde con dicha finalidad.
4.- Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de personal de la contratista (o en su caso, de la subcontratista) que tenga que realizar alguna prestación en centros de la entidad contratante en los que no preste servicios su personal, no se podrá iniciar la actividad objeto del contrato si previamente la Administración contratante no ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:
• Informar a las empresas concurrentes de los riesgos del lugar de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas, así como de las medidas preventivas de tales riesgos.
• Informar sobre las medidas de emergencia a la empresa contratista.
Cuando en dicho centro de trabajo vaya a concurrir personal de más de una empresa, antes del inicio de la actividad, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, todas las empresas y personal autónomo concurrentes deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal de las otras empresas concurrentes. Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondientes.
Antes del inicio de la actividad, la contratista y, en su caso, subcontratista deberán aportar el acuse de recibo firmado acreditativo de que han recibido de la Administración contratante la documentación sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, sobre los riesgos del lugar de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas, así como de las medidas preventivas de tales riesgos y de emergencia.
5.- Si el personal de la contratista (en su caso, de la subcontratista) adscrito al contrato no presta servicios en los centros de la entidad contratante pero utiliza su maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles, antes del inicio de la actividad, la Administración proporcionará a la empresa contratista o subcontratista la información necesaria para la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085ead3adcb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

químicos, materias primas o útiles y, a su vez, la empresa contratista o subcontratista, antes del inicio de la actividad deberá acreditar documentalmente que el personal que ejecutará el contrato dispone de la información y formación necesaria para la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos químicos, materias primas o útiles facilitados por la Administración contratante y que conoce la información facilitada por la misma.

6.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades, se repercutirá en la contratista la suma satisfecha, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

36.7.- OBLIGACIONES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1.- Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del contrato (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al órgano de contratación en los términos fijados en el PCAP.

3.- La empresa contratista adquiere el compromiso de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a, en relación con su personal, asumiendo la negociación, pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de seguridad social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre la empresa empleadora y su personal.

4.- La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5-. La empresa contratista, deberá designar al menos una persona que se responsabilizará de la coordinación técnica, perteneciente a la plantilla de su empresa, que tendrá entre sus funciones las siguientes:

a) Actuar como persona interlocutora entre su empresa y la entidad contratante, canalizando la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración contratante, de otro en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo, a tal efecto, coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración contratante para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. La empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización de la Administración.
6.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que la necesidad de prestar los servicios en dependencias de la entidad contratante estuviera prevista en el pliego, y así se hubiera autorizado expresamente. En este caso, la Administración contratante pondrá a disposición de la empresa contratista espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el personal empleado público, correspondiendo a la empresa contratista velar por el respeto por parte de su personal a prestar tales servicios en la ubicación asignada.
7.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

36.8.- OBLIGACIONES EN MATERIA PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad las obligaciones derivadas de la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, y el resto de normativa vigente en esta materia.

En los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal se deberá indicador en la formalización de la adjudicación los siguientes requisitos en la materia:

a) La finalidad para la cual se ceden datos.

LOTE 1.- Obra Civil
LOTE 2.- Prefabricados de Hormigón - Columbarios
LOTE 3.- Gaviones
LOTE 4.- Cartelería

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

b) El adjudicatario deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

c) El adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) Asimismo deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.

e) Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo están calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo.

El contratista y su personal están obligados al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del RGPD y a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que pueda tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligaciones que subsistirán aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento, mediante la suscripción del correspondiente contrato de encargo de tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD, y el artículo 33 de la LOPDGDD.

CLÁUSULA 37.- OBLIGACIONES ESENCIALES

A los efectos de resolución, se califican como obligaciones esenciales las siguientes:

- El pago de obligaciones salariales.
- El pago de cotizaciones a la Seguridad Social.
- El retraso en el pago de obligaciones salariales por el transcurso de más de TRES (3) MESES del devengo de la obligación.
- El retraso en el pago de las cotizaciones por el transcurso de más de TRES (3) MESES del devengo de la obligación.
- La finalidad para la cual se cederán los datos.
- La obligación de la empresa adjudicataria de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

CLÁUSULA 38.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista habrá de poner en conocimiento del Responsable del contrato o en su caso, del Director facultativo designado por la Administración Municipal todas las incidencias que surjan con motivo de la ejecución del contrato, y en particular aquellas de las que se deriven daños para aquélla y/o para terceros.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En el caso de que la ejecución de las prestaciones del contrato conlleve daños a la propia Administración Municipal o a terceros, el Responsable del contrato o, en su caso el Director facultativo designado por la Administración Municipal realizará un Informe en el que se señalen las causas de tales daños y se pronunciará expresamente sobre la existencia de responsabilidad de la entidad contratista.

La Administración municipal será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del Proyecto elaborado por ella misma. Ello no obstante, cuando el proyecto haya sido realizado por un tercero en el marco de un contrato de servicios, éste responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración municipal como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

CAPÍTULO V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 39.- AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

A los efectos de recepción de la obra señalados en el artículo 163.1 del RGLCAP, el contratista con 20 días de antelación, comunicará por escrito a la Dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con 10 días de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención de la Administración correspondiente, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

CLÁUSULA 40.- RECEPCION DE LA OBRA

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Salvo que por razón de las características de la obra se establezca un plazo diferente, dentro del "mes" siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.
Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones prevista, el funcionario técnico designado por la Administración contratante o, en su caso de que se hubiese nombrado, el responsable del Contrato, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta por duplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar a la Administración y otro al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el Acta de recepción el Director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el Acta, y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el Contrato, por causas imputables al contratista.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del Acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

En el Acta de Recepción, el Director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general.

Podrán ser objeto de recepción parcial, las partes de la obra a las que se refiere el artículo 243.5 de la LCSP, en cuyo caso, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 165 del RGLCAP, deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

CLÁUSULA 41.- MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 166 RGLCAP, recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el Director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el Proyecto.

Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas que, en su

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP.

CLÁUSULA 42.- PLAZO DE GARANTIA Y LIQUIDACIÓN

LOTE 1: El plazo de garantía será de DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha de la recepción de la actuación, sin perjuicio de la garantía del material empleado en la repavimentación que será de 6 años.

LOTE 2: El plazo de garantía será de DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha de la recepción de la actuación.

LOTE 3: El plazo de garantía será de DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha de la recepción de la actuación.

LOTE 4: El plazo de garantía será de DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha de la recepción de la actuación.

Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto y a las instrucciones que dicte la Dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará con contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía. Una vez transcurrido se efectuarán las siguientes actuaciones:

a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, éstas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.

La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de DOS (2) meses a contar desde la finalización el plazo de garantía.

b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado: El responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida subsanación de las deficiencias. Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por el responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085ead3adcb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

2. Si transcurre un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

CLÁUSULA 43.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de QUINCE (15) años a contar desde la fecha de la recepción. Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA 44.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

Asimismo, podrán ser causas de resolución, las siguientes:

· La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

· El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de subcontratación.

· La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

· El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

· El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los Pliegos o en el Contrato.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a al Ayuntamiento de Orduña los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar la contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a éste.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

CAPÍTULO VI.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

CLÁUSULA 45.- PRERROGATIVAS DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, y las Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conformadas con las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y los Anexos correspondientes a ambos Pliegos, y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar el contrato celebrado por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Ostenta también las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP. Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas por la LCSP, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la citada LCSP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 46.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso Potestativo de Reposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el plazo de un mes.
- Recurso Contencioso Administrativo una vez agotada la vía administrativa en el plazo de dos meses.

Este plazo se computara a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Recurso especial. Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 LCSP, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 de la LCSP 2017. La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

El Órgano competente para conocer del recurso será el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.3 de la LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo, podrá presentarse en el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Responsable de contratación

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2021

EL SECRETARIO

Ángel Mª Marcos ROBLES

Documento firmado electrónicamente la margen

Sinatzaile / Firmante: CRISTINA RODRIGUEZ PEREZ Data: 2021-11-12 07:53:34(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:53:34 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2021-11-12 07:56:00(UTC) Fecha: 12/11/2021 07:56:00 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2021-11-12 08:10:41(UTC) Fecha: 12/11/2021 08:10:41 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {d8aaad76-5ad7-4ded-b41c-f085deacdacb} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.